

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor de el donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA

ESTATAL	
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO	
Mesa Directiva que funcionará durante el mes de diciembre	2
Decreto núm. 231 que autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea una línea de crédito por la cantidad de \$9'500,000.00.	3
Decreto núm. 233 que autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo una línea de crédito por la cantidad de \$5'300,000.00.	7
Decreto núm. 234 que autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo una línea de crédito por la cantidad de \$1'700,000.00.	10
Decreto núm. 235 que autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo una línea de crédito por la cantidad de \$700,00.00.	13
Decreto núm. 232 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Número 154 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira.	16
SECRETARIA DE HACIENDA	
Acuerdo por el cual se condona totalmente al gobierno federal el pago de los derechos registrales que se generen por la inscripción de un bien inmueble en el cual se localizará el recinto fiscal del servicio de administración tributaria y la administración general de aduanas en el municipio de Pitiquito.	18
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	
Acuerdo que aprueba el presupuesto de egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado para el año fiscal 2006.	20
Acuerdo que aprueba las modificaciones al presupuesto de egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado, para el año fiscal 2005.	21
MUNICIPAL	
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME	
Desincorporaciones del dominio público y posterior donación a favor de Asociación Civil Centro Cultural Cocorit, A.C., y Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Sección XIII Sonora.	22,23



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
Índice en la Pagina 24

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 49 SECC. I
LUNES 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005



Congreso del Estado Libre
y Soberano de Sonora
HERMOSILLO

SECRETARIA

"2005: AÑO DE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD."

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .-**

La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de diciembre, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. DIP. ALFREDO ORTEGA LOPEZ
VICEPRESIDENTE: C. DIP. FRUCTUOSO MENDEZ VALENZUELA
SECRETARIO: C. DIP. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO
SECRETARIO: C. DIP. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
SUPLENTE: C. DIP. PEDRO ANAYA CORONA

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 Hermosillo, Sonora, 29 de noviembre de 2005

C. MIGUEL E. POMPA CORELLA
 DIPUTADO SECRETARIO

C. JORGE A. GASTELUM LOPEZ
 DIPUTADO SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha once de Noviembre del dos mil cinco, según consta en Acta No. 56, se emitió el Acuerdo No. 314, que a la letra dice: -

"ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 5,585.219 metros cuadrados, localizado al poniente de la Unidad Deportiva y Tienda IMSS en prolongación de la Calle Hidalgo, cuya descripción se detalla a continuación: Tomando como punto de partida la esquina Noroeste que se forma por el paramento poniente de la Calle Sahuaripa y el paramento Norte de la Calle Hidalgo con rumbo 90° Oeste y una distancia de 275.154 metros se llega al Vértice No. 1, del polígono a describir, de este punto siguiendo el mismo rumbo de 90° Oeste y una distancia de 30.327 metros se llega al vértice No. 2, de este punto con rumbo de N37°17'09"W y una distancia de 16.777 metros se llega al vértice No. 3, de ahí con rumbo N32°04'02"W y una distancia de 7.373 metros se llega al vértice No. 4, de ahí con rumbo N13°33'54W y una distancia de 5.612 metros se llega al vértice No. 5, de ahí con rumbo N11°32'36W y una distancia de 38.831 metros se llega al vértice No. 6, de ahí con rumbo N14°50'44"W y una distancia de 46.034 metros se llega al vértice No. 7, de ahí con rumbo S28°36'45"E y una distancia de 1.72 metros se llega al vértice No. 8, de ahí con rumbo S49°33'23"E y una distancia de 3.153 metros se llega al vértice No. 9, de ahí con rumbo S74°21'11"E y una distancia de 1.904 metros se llega al vértice No. 10, de ahí con rumbo S89°43'07"E y una distancia de 3.152 metros se llega al vértice No. 11, de ahí, de ahí con rumbo N77°22'41"E y una distancia de 1.607 metros se llega al vértice No. 12, de ahí con rumbo N57°11'05"E y una distancia de 3.187 metros se llega al vértice No. 13, de ahí con rumbo N49°49'15E y una distancia de 1.843 metros se llega al vértice No. 14, de ahí con rumbo N00°11'18W y una distancia de 3.831 metros se llega al vértice No. 15, de ahí con rumbo N88°00'47"E y una distancia de 49.916 metros se llega al vértice No. 16, de ahí con rumbo S00°47'21"E y una distancia de 112.35 metros se llega al vértice No. 1, cerrando así el polígono, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en línea quebrada en 49.916 metros y en línea curva 3.831 metros, 1.843 metros, 3.187 m, 1.607 m, 3.152 m, 1.904 m, y 3.153 m con Unidad Deportiva Álvaro Obregón; al Sur en 30.27 metros con Calle Hidalgo; al ESTE en 112.35 metros con instalaciones del IMSS; al SUROESTE en línea quebrada de Norte a Sur en 1.72 m, 46.034m, 38.831 m, 5.612 m, 7.373 m y 16.77 metros con Calle Lateral de dren, para su posterior donación a favor del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, SECCIÓN XIII SONORA

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un centro de usos múltiples.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintisiete de Octubre del dos mil cinco, según consta en Acta No. 55, se emitió el Acuerdo No. 305, que a la letra dice: -

"ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 5,606.112 metros cuadrados, localizados en la fracción Sur del polígono de la unidad deportiva de la localidad de Cocorit de este Municipio de Cajeme con la siguiente localización: Partiendo de la esquina Noreste del cruce de las calles 16 de Septiembre y Calle Ignacio Pesqueira, con rumbo N28°27'11.36"E y una distancia de 166.97 metros, se llega al vértice No. 1, de ahí con rumbo S61°12'17.37"E y una distancia de 150.595 metros se llega al vértice No. 2, de ahí con rumbo Este franco y una distancia de 73.824 metros se llega al vértice No. 3, de ahí con rumbo Norte franco y una distancia de 50.513 metros se llega al vértice No. 4, de ahí con rumbo este franco y una distancia de 45.508 metros se llega al vértice No. 5, de ahí con rumbo S01°04'50.23"E y una distancia de 80.972 metros se llega al vértice No. 6, de ahí con rumbo S01°04'50.23"E y una distancia de 80.972 metros se llega al vértice No. 6, de ahí con rumbo S70°52'27.20"W y una distancia de 42.488 metros se llega al vértice No. 7, de ahí con rumbo N61°12'17.37"W y una distancia de 92.105 metros se llega al vértice No. 2, cerrando así el polígono. para su posterior donación a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL COCORIT, A.C.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un museo donde se promueva y fortalezca integralmente la cultura indígena de la región.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor de el donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO:

NUMERO 231

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$9'500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), QUE SERA DESTINADA POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 9,500,000.00 (Son Nueve Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a cubrir el costo del o los proyectos de construcción y rehabilitación de pavimentos en la ciudad de Cananea, Sonora, asimismo se destinará a cubrir los accesorios financieros, que en su caso se autoricen por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de diez años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública o servicio, objeto de la inversión el crédito.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cananea, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL AÑO FISCAL DEL DOS MIL CINCO.

LOS EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005, SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	APROBADO A DICIEMBRE DEL 2005.	AMPLIACION-REDUCCION PRESUPUESTO 2005	ASIGNACION MODIFICADA 2005
SERVICIOS PERSONALES	27,400.00	199,200.00	226,600.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	352,600.00	161,230.00	513,730.00
SERVICIOS GENERALES	1'933,400.00	1'261,970.00	3'195,370.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1'100,000.00	(726,800.00)	373,200.00
TOTAL	3'413,300.00	895,600.00	4'308,900.00

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, PARA EL AÑO 2005, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 4'308,900.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

9
Recibido



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA. EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL AÑO FISCAL DEL DOS MIL SEIS.

LOS EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006, SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES PARTIDAS Y MONTOS:

SERVICIOS PERSONALES

ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES Y PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL, ASI COMO LA CONTRATACION DE PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APROBADOS.

1'192,000.00

MATERIALES Y SUMINISTROS

ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DEL FONDO Y EL DESEMPEÑO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL.

670,500.00

SERVICIOS GENERALES

ASIGNACIONES DESTINADAS PARA CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FONDO, ASI COMO CUBRIR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LOCALES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

2'773,000.00

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPO E INMUEBLES REQUERIDOS PARA EFICIENTAR LA OPERACION Y MODERNIZACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

2'300,000.00

ESTATAL DIRECTO

ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES PARA LA CREACION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS NECESARIAS PARA LA OPERACION DEL PODER JUDICIAL.

5'250,000.00

TOTAL: \$ 12'185,500.00

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, PARA EL AÑO 2006, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 12'185,500.00 (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD AL COMPORTAMIENTO QUE PRESENTEN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL LOS INGRESOS DEL FONDO, PODRA AUTORIZAR LAS AMPLIACIONES O REDUCCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.

Quinto

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en los aludidos Registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

ARTICULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 29 de noviembre de 2005.

C. Luis A. Canez Lizarraga
C. LUIS A. CAÑEZ LIZARRAGA
DIPUTADO PRESIDENTE

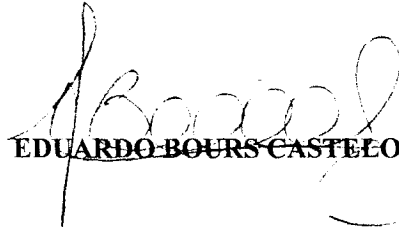
C. Miguel E. Pompa Corella
C. MIGUEL E. POMPA CORELLA
DIPUTADO SECRETARIO

C. Carlos A. Navarro Sugich
C. CARLOS A. NAVARRO SUGICH
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

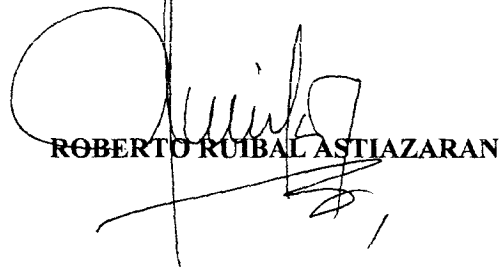
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona totalmente el pago de los derechos registrales que se causen por los servicios que preste la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales del Distrito de Altar con cabecera en Caborca, Sonora, por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la adquisición del bien inmueble en el cual se localizará el recinto fiscal del Servicio de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas.

Los beneficiarios de la condonación serán los habitantes de la región y las actividades económicas del Estado, garantizando la protección y seguridad jurídica en la materia de comercio exterior.

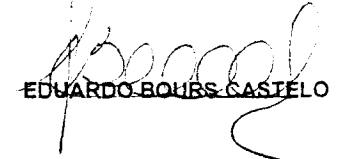
ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficio que se otorga por el presente Acuerdo, se aplicará únicamente por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales del Distrito de Altar con cabecera en Caborca, Sonora, por la adquisición del bien inmueble en el cual se localizará el recinto fiscal del Servicio de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

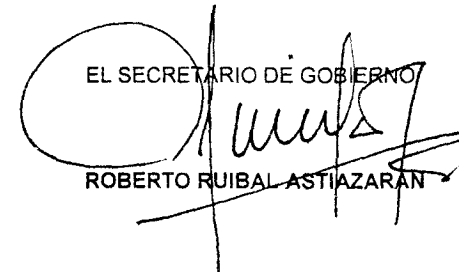
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN

COPIA SIN VALOR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los Artículos 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora, tienen celebrado Convenio de Coordinación para la operación de los servicios en materia de aduanas que se proporcionan a la población y garantizando la protección y seguridad jurídica en la materia de comercio exterior.

Que de esta manera el Gobierno del Estado comparte con el Gobierno de la República, la responsabilidad de proporcionar a los Gobernados, certeza y seguridad jurídica en los actos jurídicos que realizan en la importación de bienes y productos.

Que dentro de este contexto, y derivado de la construcción del recinto aduanero en el municipio de Pitiquito, Sonora que se llevará a cabo por el Gobierno Federal por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas, se requiere la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Altar con cabecera en Caborca, Sonora, del acto jurídico que ampara los derechos reales del bien inmueble en el cual se realizarán los trabajos de construcción del recinto, y como consecuencia de la colaboración y coordinación intergubernamentales, se hace necesario por parte del Ejecutivo Estatal, otorgar las facilidades para dichos trámites, ya que esta obra otorgará grandes beneficios a los habitantes de la región y las actividades económicas del Estado.

Que de acuerdo con las facultades que el Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo, y con el propósito buscar mayores beneficios en materia del comercio exterior a los habitantes del Estado de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, EL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRALES QUE SE GENEREN POR LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN EL CUAL SE LOCALIZARÁ EL RECINTO FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 233

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SERA DESTINADA POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$5'300,000.00 (Son Cinco Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar la ejecución de obras de pavimentación y guarniciones, y a cubrir los accesorios financieros que, en su caso se autoricen por parte de el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, en su caso, sin que excedan de diez años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.

ARTICULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su presupuesto de egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública o servicio, objeto de la inversión del crédito.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los aludidos Registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

ARTICULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 29 de noviembre de 2005.

C. LUIS A. CÁNEZ LIZARRAGA
DIPUTADO PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO

C. MIGUEL E. POMPA CORELLA
DIPUTADO SECRETARIO

C. JORGE A. GASTELUM LOPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOERS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 232

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN NOMBRE DEL

PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 154 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 19, Fracción III, párrafo primero y 20; asimismo, se adicionan los incisos b) y c) a la fracción III del artículo 19, todos de la Ley número 154 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2005, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- ...

I.- a II.- ...

III.- Productos

25,487

a) ...

b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles

5,000

c) Enajenación onerosa de bienes muebles

20,000

IV.- a V.- ...

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

\$4'880,694

Artículo 20.- Para el ejercicio fiscal de 2005, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, con un importe de \$4,880,694.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 1 de diciembre de 2005.

C. ALFREDO ORTEGA LOPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. ONESIMO MARISCAL DELGADILLO
DIPUTADO SECRETARIO

C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
DIPUTADA SECRETARIA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTAZARAN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO:

NUMERO 234

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, UNA LINEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SERA DESTINADA POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$1'700,000.00 (Son Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar el costo de la adquisición de una barredora hidrostática marca Johnsnton serie 3000 equipada con control remoto al centro y doble cepillo lateral y a cubrir los accesorios financieros que, en su caso se autoricen por parte de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.


TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 1 de diciembre de 2005.


C. ALFREDO ORTEGA LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO
DIPUTADO SECRETARIO


C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
DIPUTADA SECRETARIA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**


EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, en su caso, sin que excedan de siete años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.

ARTICULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su presupuesto de egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública o servicio, objeto de la inversión del crédito.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los aludidos Registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

ARTICULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, en su caso, sin que excedan de siete años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.

ARTICULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su presupuesto de egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública o servicio, objeto de la inversión del crédito.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los aludidos Registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

ARTICULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.


TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 1 de diciembre de 2005.


C. ALFREDO ORTEGA LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. ONESIMO MARISCAL DELGADILLO
DIPUTADO SECRETARIO


C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
DIPUTADA SECRETARIA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO:

NUMERO 235

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SERA DESTINADA POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$700,000.00 (Son Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar el costo de adquisición de una grúa canasta y a cubrir los accesorios financieros que, en su caso se autoricen por parte de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.